

*Profundamente preocupada* por la magnitud de las necesidades insatisfechas de la infancia en los países en desarrollo,

*Alentada* por las oportunidades prácticas y efectivas que se ofrecen para mejorar la situación de los niños mediante la expansión de los servicios básicos como parte de la estrategia para el desarrollo,

1. *Hace suyo* el objetivo de 200 millones de dólares de los Estados Unidos de ingresos anuales de todas las fuentes para el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

2. *Exhorta*, con carácter urgente, a todos los gobiernos, especialmente a los de los países industrializados y a otros posibles contribuyentes, a que incrementen sus contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, de modo que éste pueda aumentar rápidamente su asistencia a los servicios básicos para la infancia.

106a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1976

### 31/169. Año Internacional del Niño

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre las medidas y modalidades destinadas a asegurar la preparación, el apoyo y la financiación adecuados de un año internacional del niño<sup>82</sup>, la decisión 178 (LXI) de 5 de agosto de 1976 del Consejo Económico y Social, sobre un año internacional del niño, y otro informe del Secretario General<sup>83</sup> preparado a la luz de los debates del Consejo Económico y Social,

*Reconociendo* la importancia fundamental que revisten en todos los países, tanto en desarrollo como industrializados, los programas que benefician a los niños, no sólo para el bienestar de éstos sino también como parte de esfuerzos más amplios para acelerar el progreso económico y social,

*Recordando* a este respecto su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que, a pesar de todos los esfuerzos, son muchísimos los niños que, especialmente en los países en desarrollo, están mal alimentados, no tienen acceso a servicios de salud adecuados, carecen de la instrucción básica para su futuro y están privados de las comodidades elementales de la vida,

*Convencida* de que un año internacional del niño puede servir de estímulo a todos los países para que revisen sus programas de fomento del bienestar de los niños y movilicen el apoyo a programas de acción nacional y local según las condiciones, necesidades y prioridades de cada país,

*Afirmando* que el concepto de servicios básicos para los niños es un componente vital del desarrollo social y económico y debe ser apoyado y puesto en práctica mediante los esfuerzos cooperativos de la comunidad internacional y las comunidades nacionales,

*Teniendo en cuenta* que el año 1979 será el del vigésimo aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño<sup>84</sup> y puede servir de oportunidad para promover aún más su aplicación,

*Consciente* de que para que un año internacional del niño sea eficaz se requerirán preparativos adecuados y amplio apoyo de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el público,

*Convencida* de que los costos administrativos del año internacional se deben limitar al mínimo necesario,

*Tomando nota* de la declaración hecha por el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ante la Segunda Comisión<sup>85</sup>,

1. *Proclama* el año 1979 como Año Internacional del Niño;

2. *Decide* que el Año Internacional del Niño debe tener los siguientes objetivos generales:

a) Suministrar un marco para promover el bienestar de los niños y acrecentar la conciencia de las autoridades y el público acerca de las necesidades especiales de los niños;

b) Promover el reconocimiento de que los programas en beneficio de los niños deben ser parte integrante de los planes de desarrollo económico y social con miras a la realización, a largo y a corto plazo, de actividades sostenidas en beneficio de los niños en los planos nacional e internacional;

3. *Insta* a los gobiernos a que desplieguen mayores esfuerzos en los planos nacional y comunitario con miras a lograr mejoras duraderas en beneficio de los niños, prestando atención especial a los niños que pertenecen a los grupos más vulnerables y en situación particularmente desventajosa;

4. *Encarece* a los órganos y organizaciones apropiados del sistema de las Naciones Unidas que contribuyan a la preparación y consecución de los objetivos del Año Internacional del Niño;

5. *Designa* al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia como órgano principal del sistema de las Naciones Unidas encargado de coordinar las actividades del Año Internacional del Niño y al Director Ejecutivo del Fondo como responsable de la coordinación de esas actividades;

6. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales y al público a que participen activamente en el Año Internacional del Niño y coordinen sus programas para el Año en la mayor medida posible, especialmente en el plano nacional;

7. *Exhorta* a los gobiernos a que hagan o prometan contribuciones para el Año Internacional del Niño por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, con el objeto de asegurar la financiación adecuada de las actividades de preparación y realización del Año;

8. *Expresa la esperanza* de que los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el público res-

<sup>84</sup> Resolución 1386 (XIV).

<sup>85</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Segunda Comisión, 60a. sesión, párrs. 28 a 32.

<sup>82</sup> E/5844.

<sup>83</sup> A/31/323.

pondan generosamente con contribuciones para lograr los objetivos del Año Internacional del Niño, así como para aumentar sustancialmente, por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros conductos de ayuda externa, los recursos disponibles para los servicios que benefician a los niños;

9. *Pide* al Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su 63° período de sesiones, sobre los progresos realizados en la preparación del Año Internacional del Niño, inclusive su financiación y el nivel de las contribuciones prometidas.

106a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1976

### 31/170. Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2211 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, en cumplimiento de la cual el Secretario General estableció en 1967 un fondo fiduciario, que después se denominó Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población,

*Recordando además* su resolución 3019 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, por la cual, entre otras cosas, decidió colocar al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población bajo la autoridad de la Asamblea General y definió las funciones respectivas, en relación con el Fondo, del Consejo Económico y Social y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Tomando nota con satisfacción* de que el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población ha llegado a ser una de las entidades más eficaces y viables del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la población, debido en especial a sus mayores recursos y a la asistencia que presta a los países en desarrollo,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población titulado "Prioridades en la asignación futura de los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población"<sup>86</sup>;

2. *Toma nota* de las opiniones expresadas sobre esta cuestión en el 22° período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>87</sup> y en el 61° período de sesiones del Consejo Económico y Social;

3. *Hace suyos* los siguientes principios generales que han de aplicarse en la asignación futura de recursos:

a) Promover las actividades de población propuestas en estrategias internacionales, especialmente en el Plan de Acción Mundial sobre Población<sup>88</sup>;

<sup>86</sup> DP/186.

<sup>87</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 61° período de sesiones, Suplemento No. 2A (E/5846/Rev.1)*, cap. XVI.

<sup>88</sup> *Informe de la Conferencia Mundial de Población, 1974* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3), cap. I.

b) Satisfacer las necesidades de los países en desarrollo que requieren la asistencia más urgente en la esfera de las actividades sobre población, en vista de los problemas con que tropiezan a ese respecto;

c) Respetar el derecho soberano de cada nación a formular, promover y aplicar sus propias políticas de población;

d) Promover la confianza en sí mismos de los países receptores;

e) Prestar especial atención a la satisfacción de las necesidades de los grupos desvalidos de la población;

4. *Pide* al Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población que aplique los criterios para el establecimiento de prioridades y las demás recomendaciones formuladas en su informe, teniendo presentes las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración a este respecto, en estrecha cooperación con los organismos especializados y las comisiones regionales interesados, según corresponda;

5. *Invita* a los gobiernos a que sigan contribuyendo y a que aumenten sus contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, en vista de que la necesidad de asistencia de los países en desarrollo para las actividades en materia de población aumenta rápidamente;

6. *Recomienda* que, para los fines de la continuidad del programa, el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población sea designado normalmente por un período de cuatro años;

7. *Insta* a que, en la esfera de la población, continúen la plena colaboración y cooperación en asuntos operacionales entre el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como entre el Director Ejecutivo y los jefes ejecutivos de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

106a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1976

### 31/171. Actividades operacionales para el desarrollo

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones 21°<sup>89</sup> y 22°<sup>90</sup>, así como la declaración hecha por el Administrador del Programa<sup>91</sup> y las opiniones expuestas durante el debate sobre las actividades operacionales en el trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General,

*Reiterando* el principio reflejado en el consenso sobre las funciones y operaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo tal como quedó

<sup>89</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 61° período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/5779)*.

<sup>90</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 2A (E/5846/Rev.1).

<sup>91</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Segunda Comisión, 30a. sesión, párrs. 2 a 13.*